

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Viernes 26 de Octubre de 1945	Nº 228
----------	---	--------

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Novena Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 2313

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nómbrese al Sr. Francisco Puschendorf, Encargado Técnico de los Talleres de Tipografía, etc., 2314

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos acordado por la Junta Nacional de Beneficencia de Managua 2315

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permiso 2317
Aumentase un canon 2317
Nombramientos 2317

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Imprímense 1.745.000 sellos de correo, "Homenaje a Roosevelt". 2318

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 2319

SECCION JUDICIAL

Remates 2320
Terrenos Municipales 2320
Marcas de Fábrica 2320
Denuncio de Mina 2320

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima novena sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los Secretarios, diputados Talavera y Martínez.

Concurren, además, los diputados siguientes: Delgadillo Cole, Pallais B., Chamorro Ch., Sandino, Zamora, Bolaños, García Osorno, Centeno, Lacayo Sacasa, Largaespada, González, Buitrago, Morales, Alvarez, Abaunza, Aguado, Guerrero, Rivas,

Pineda, Yrigoyen, Rodríguez y Pasos Montiel.

1—El Presidente declara abierta la sesión.
2—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3—En Segundo Debate se lee el proyecto de ley que crea un Comité Regulador de las Importaciones visibles, aprobándose sin modificar el Art. 19 de dicho proyecto.

A discusión el Art. 29, el diputado Rivas hace moción para que se agregue el siguiente inciso:

f) — Dos delegados del Congreso Nacional, uno por cada Cámara, que sean necesariamente representantes de los dos partidos históricos de la República y que estén obligados a concurrir al seno de la representación nacional cuando ésta lo estime conveniente, dentro de las formalidades de una interpelación. Estos delegados serán electos en cada Cámara por mayoría de votos.

Se toma en consideración y sometida a discusión la moción anterior la adversa el diputado Dr. Aguado, porque sería preciso decir de qué partido se nombra el representante de cada Cámara.

Igualmente adversa la moción Rivas el diputado Pallais B., por considerar que el Congreso desciende de sus funciones legislativas a funciones puramente administrativas que no le corresponden.

Defiende su moción el diputado Rivas, diciendo, que los representantes pueden ser uno de la mayoría y otro de la minoría y que no sería la primera vez que miembros del Congreso desempeñen funciones administrativas, citando como ejemplo el reciente caso de la intervención llevada a cabo en el asunto de la Mina La India.

Contradice este acerto el diputado Pallais manifestando que han desempeñado misiones puramente investigadora para proceder en virtud de esa investigación. El diputado González se opone a la moción Rivas en virtud del Art. 159 Cn., en cuya parte final, si bien no prohíbe el nombramiento de un miembro del Congreso para el desempeño de empleos públicos retribuidos, declara que quedarán suspensos en sus funciones de representantes mientras dure el desempeño del otro cargo.

Igualmente adversa la moción Rivas el diputado Buitrago, invocando el Art. 159 Cn., y el diputado Delgadillo Cole también

se opone a ella por considerar incompatible el desempeño de esos dos cargos.

El diputado Yrigoyen opina que la única manera de dar cabida a la idea del diputado Rivas sería en la forma de una comisión permanente del seno de la Cámara que concorra a presenciar la actuación y labores de esa Junta.

El diputado Chamorro se opone a la moción Rivas porque viene a aumentar el número de miembros de la Junta lo cual es un inconveniente para sus labores; y declarada por la Presidencia suficientemente discutida y votada la moción Rivas se desecha con 22 votos en contra y 3 a favor.

El diputado Delgadillo Cole hace moción para que se establezca en este artículo que el período de los representantes de la Cámara de Comercio e Industrias y de la Cooperativa de Caficultores será de seis meses.

Tomada en consideración la moción anterior y sometida a discusión la adversa el diputado Aguado porque desorganiza la unidad entre los miembros de la Junta, fijando período para unos y para otros no.

Apoya la moción del diputado Delgadillo Cole, el diputado Guerrero, exponiendo que la idea de fijar ese período proviene de la necesidad práctica sentida por la Cámara de Comercio de quitar la inamovilidad de los miembros, ya que ha producido, más que benéficos, contraproducentes resultados.

La Presidencia somete a votación si se reforma o no el Art. en discusión, acordando la Cámara su reforma por mayoría de votos.

En relación con la moción del diputado Delgadillo Cole que se discute, el diputado Dr. Aguado sugiere establecer la inamovilidad de los miembros, pudiendo únicamente ser renovados en caso de necesidad por la misma institución que los nombró.

En apoyo de su moción el diputado Delgadillo Cole expone la serie de dificultades que ha acarreado a la Cámara de Comercio la inamovilidad de los miembros, considerando suficiente el término de 6 meses para medir las condiciones de actuación y capacidad del representante.

En favor de la moción Delgadillo Cole se pronuncia el diputado Buitrago por considerarla fundamentada en poderosas razones de orden práctico a la vez que de un tecnicismo mayor al de la moción del Dr. Aguado, que por entrañar la destitución del miembro sería de difícil aplicación por las naturales consideraciones personales; mientras la moción Delgadillo Cole coloca la destitución en la suave pendiente de la ley.

Los diputados Aguado y Delgadillo Cole fundan en una sola sus mociones, la cual aprueba la Cámara por unanimidad en la siguiente forma:

«Los miembros del Comité Regulador no podrán ser removidos sino por los motivos establecidos en esta misma ley y por falta de asistencia

injustificada a juicio del mismo Comité; pero los representantes de la Cámara de Comercio y de la Cooperativa de Agricultores durará seis meses en el ejercicio de su cargo».

A continuación el diputado Dr. Aguado hace moción para que se establezca en este mismo artículo que el Comité nombrará un Secretario Ejecutor de sus resoluciones; que se reunirá par lo menos una vez por semana y que para que haya resolución deberá haber cuatro votos contestes y que deberán nombrarse suplentes de esos miembros.

Tomada en consideración la anterior moción la aprueba la Cámara en su totalidad por unanimidad de votos, aprobándose a continuación con las anteriores reformas el Art. 29 del proyecto.

Sin modificar se aprueba el 39; y a discusión el Art. 49, el Presidente Montenegro hace moción para que después de la tabla de porcentajes se agrague el siguiente inciso:

4) — «Los artículos sujetos a asignación, cuotas o restricción, quedan catalogados como de primera necesidad y como tales comprendidos dentro del 60% de las divisas».

Por unanimidad aprueba la Cámara la anterior moción y con ella el Art. 49.

A discusión el Art. 59, se aprueba sin ninguna modificación; y a discusión el Art. 69, el diputado Delgadillo Cole, hace moción para que se reforme, agregando después de la palabra «formularios», la palabra «respectivos» y suprimiendo desde esta palabra la parte final de dicho artículo.

Tomada en consideración la anterior moción se aprueba por unanimidad y con ella el Art. 69; y a moción del mismo diputado Delgadillo Cole, aprueba la Cámara por unanimidad reformar el Art. 79 extendiendo a «doce meses» la validez de las recomendaciones y «permisos».

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 231

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: — Nombrar a Don Francisco Puschendorf, Encargado-Técnico de los Talleres de Tipografía, Litografía, Fotogrados, Encuadernación y Rayados, adquiridos recientemente por el Gobierno.

Segundo: — El nombrado devengará el sueldo de C\$500.00 (Quinientos Córdobas) mensuales a partir de esta misma fecha y rëndirá la fianza correspondiente que establezca el Reglamento que el Gobierno dicte.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1945.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 748
El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año fiscal que principió el primero de Julio próximo pasado y terminará el treinta de Junio de 1946, acordado por la Junta Nacional de Beneficencia, en sesión celebrada el día 17 de Julio último, en la forma siguiente:

Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Nacional de Beneficencia para el Año Fiscal de Julio de 1945 a Junio de 1946

I N G R E S O S

Caja: Existencia al 30 de Junio de 1945 (Superávit del Año Fiscal anterior)	745,932.02
<i>Cédulas Caja Nacional de Crédito Popular</i>	
Valor de 19 Cédulas a ₡ 1,000.00 cada una	19,000.00
Intereses: de ₡ 19,000.00 valor de las 19 Cédulas al 4% anual	760.00
Producto de Sorteos: 24 Sorteos Ordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, con un promedio por Sorteo de ₡ 50,257.15, deducidos ya los gastos generales, Comisión de Agentes y premios a los mismos por venta de billetes con premios, conforme a la combinación de cada Sorteo Ordinario	1,206,171.60
Producto probable del Sorteo de Navidad de 1945 conforme el plan previamente aprobado por la Junta Nacional deducidos los gastos generales, 10% comisión sobre los billetes vendidos por los Agentes y premios a los mismos por venta de billetes que resulten premiados	382,390.00
Almacén de Beneficencia: Producto bruto calculado para el Año Fiscal, para responder a los gastos de Administración y Gastos Generales	13,704.00
Total de Ingresos Probables en el año	<u>₡ 2,367,957.62</u>

E G R E S O S

	Al mes	Al año
<i>Secretaría Junta Nacional de Beneficencia</i>		
1 Secretario	₡ 350.00	₡ 4,200.00
<i>Tesorería Junta Nacional de Beneficencia</i>		
1 Tesorero Contador	541.00	6,492.00
1 Colaborador	263.00	3,156.00
1 Mecanografista	234.00	2,808.00
1 Portero	117.00	1,404.00
<i>Contador Especial de Beneficencia</i>		
1 Jefe Contralor Cuentas de Beneficencia	600.00	7,200.00
1 Contador Oficial Mayor	450.00	5,400.00
1 " Secretario	450.00	5,400.00
1 " Tramitador	400.00	4,800.00
1 Auditor Ambulante	400.00	4,800.00
4 Contadores de Glosa a ₡ 400.00 cada uno	1,600.00	19,200.00
1 Colaborador de Contadores de Glosa	264.00	3,168.00
1 Tenedor de Libros—Centralizador	300.00	3,600.00
1 Auxiliar Tenedor de Libros	234.00	2,808.00
1 Defensor de Oficio	297.00	3,564.00
1 Guardamarén de Boletería	225.00	2,700.00
1 Auxiliar-Guardalmacén	206.00	2,472.00
1 Archivero	263.00	3,156.00
2 Mecanografistas a ₡ 234.00	468.00	5,616.00
1 Mecanografista y Colaborador de la Secretaría de la Junta	264.00	3,168.00
2 Selladoras y numeradoras a ₡ 188.00 cada uno	376.00	4,512.00
1 Portero y mensajero	117.00	1,404.00

<i>Almacén de Beneficencia</i>		Al mes	Al año
1 Jefe del Almacén		528.00	6 336.00
1 Colaborador		281.00	3 372.00
1 Portero, empleado y mensajero		158.00	1,896.00
Alquiler-local Auxillar-Almacén		50.00	600.00
Gastos Generales		125.00	1,500.00

<i>Lotería Nacional de Beneficencia</i>			
1 Gerente. El 1/2% sobre el valor de los billetes vendidos, deducidos los gastos de administración (promédic)		3,110.88	37,329.96
1 Sub-Gerente		819.00	9,828.00
1 Cajero		590.00	7,080.00
1 Tenedor de Libros		590.00	7,080.00
1 Secretario y Expendedor de Billetes		590.00	7,080.00
1 Auxillar Tenedor de Libros		395.00	4 740.00
1 Colaborador		395.00	4,740.00
2 Mecanógrafas a C\$ 263.00		526.00	6 312.00
1 Archivero		188.00	2,256.00
3 Porteros a C\$ 160.00 cada uno		480.00	5,760.00
1 Arreglador de fichas		160.00	1,920.00
2 Tipógrafos a C\$ 288.00 cada uno		576.00	6,912.00

<i>Junta de Vigilancia</i>			
1 Secretario y Revisor de Premios		263.00	3,156.00
Subvenciones: a Hospitales, Asilos, etc.		28,495.00	341,940.00
Dividendos: a Hospitales y Asilos, etc.		32,344.22	388,130.64

<i>Construcciones</i>			
Hospital de Matagalpa		4,000.00	48,000.00
Hospital de Boaco C\$ 1,000.00 durante 10 meses			10,000.00
Hospital de San Carlos, por una sola vez			10,000.00

<i>Auxilios</i>			
Para atender a déficit de Hospitales, Asilos y ayuda a los mismos con medicinas del Almacén de Beneficencia y auxiliar a necesitados		2,000.00	24,000.00

<i>Construcción Hospital Managua</i>			
Cantidad que le corresponde del producto líquido del Sorteo de Navidad de 1945			60,000.00

<i>Gastos Generales</i>			
Para viáticos a Auditores, compra de útiles de la Contraloría, Tesorería y Secretaría de la Junta y trabajos extraordinarios		500.00	6,000.00
Para pagar el Pensionado de Enfermos Mentales del señor Alfonso Cortés		200.00	2,400.00
A la orden del Presidente de la Junta Nacional de Beneficencia para atender las necesidades de personas que demandan ayuda económica de la Junta		300.00	3,600.00

<i>Imprevistos</i>			
Para atender la compra de medicinas para surtir el Almacén de Beneficencia; aporte a construcciones o reparaciones de Hospitales, que se hagan en el año; compra de papelería y tintas para la Lotería Nacional de Beneficencia y todos aquellos gastos que no tengan partida presupuestada, mediante acuerdo de la Junta Nacional de Beneficencia			1,254,961.02

Suma Igual a la de los Ingresos. C\$ 2,367,957.62

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1945.—
SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder 15 días de permiso con goce de sueldo a partir del 15 del corriente mes, a la Srita. Nelly Abaunza, Guardalmacén de la Administración de Rentas de Juigalpa, Depto. de Chontales, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad a Modesto Cuadra S., empleado de esa misma oficina.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 13 Septiembre 1945. —A. SOMOZA. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 85

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder quince (15) días de permiso a partir del 21 de los corrientes, al Sr. F. Delgado, Agente Fiscal de Santo Domingo, Departamento de Chontales, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al Sr. José Rosa Figueroa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 17 Septiembre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 34

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aumentar en Cien Córdobas (C\$100.00) mensuales más a partir del 19 de Septiembre en curso, después de lo aumentado en Acuerdo Ejecutivo Nº 4 de 18 de Julio de 1944, el cánón de arrendamiento de la casa que sirve de local a la Administración de Rentas del Departamento de Granada, según contrato celebrado entre el Sr. Solón Gutiérrez, en representación del Dr. Lorenzo Guerrero y el Sr. Trinidad Ocón Administrador de Rentas del mencionado Departamento en Acuerdo Ejecutivo Nº 20 de 18 de Octubre de 1940.

Queda por lo tanto dicho cánón de arrendamiento, en la cantidad de Trescientos Córdobas (C\$300.00) mensuales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 86

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Guillermo Solís Morales, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Chontales, en lugar del Sr. Salvador García Zaldivia, a quien se le rinden las gracias por los ser vi-

cios prestados en el desempeño de sus funciones.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese, Casa Presidencial. —Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 31

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Juan Giusto, Mensajero de la Asesoría y Auditoría del Ministerio de Hacienda, a partir de mañana 24 de los corrientes en lugar del Sr. Alfredo Blanco.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 103

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Alberto Anduray, Vigilante del Centro Destilatorio de Quezalguaque, Departamento de León, en sustitución de Francisco Balmaceda.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente previa rendición de la fianza de ley y devengará el sueldo mensual que lo asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial Managua, D. N., 4 de Octubre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 88

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Sr. Luciano de León h., 29 Mecanógrafo de la Administración de Rentas de Managua, a partir del 22 de los corrientes, en lugar de Rosario Córdoba, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El nuevo nombrado, tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P., J. Ramón Sevilla.

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia,

dando cumplimiento a lo estatuido por el Art. 6 de la ley de la materia

SACA A LICITACION

el trabajo de impresión de 1.745,000 sellos de correo, total autorizado por Decreto Ejecutivo N° 14 del 11 de Octubre de 1945. Su detalle es el siguiente:

“HOMENAJE A ROOSEVELT”

CORREO AEREO	MARCO	FONDO	Diseño
100.00 de C\$ 0.25 c/u		Anaranjado	N° 1—Roosevelt en la Conferencia del Atlántico. Agosto 14, 1941.
100.000 “ 0.75 “		Rosa	N° 2—Roosevelt firma declaratoria de guerra al Japón. Diciembre 8 de 1941.
65.000 “ 1.00 “	Negro	Lila	N° 3—Roosevelt en la Conferencia de Casablanca, Nord Africa. 14 al 24 de Enero de 1943.
15.000 “ 3.00 “		Violeta	N° 4—Roosevelt en la Conferencia de Teherán. 26 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1943.
15.000 “ 5.00 “		Café	N° 5—Roosevelt (cabeza escultórica).

CORREO ORDINARIO

500.000 de C\$ 0.04 c/u		Olivo	N° 6—Roosevelt filatelista.
300.000 “ 0.08 “		Verde	Diseño N° 1.
300.000 “ 0.10 “	Negro	Azul Marino	Diseño N° 2.
100.000 “ 0.16 “		Rojo	Diseño N° 3.
125.000 “ 0.32 “		Chocolate	Diseño N° 4.
125.000 “ 0.50 “		Gris	Diseño N° 5.

Se suministrará a los licitadores una copia de los diseños arriba mencionados y demás detalles inherentes a los mismos. La forma de los sellos será rectangular; sus dimensiones medirán 36x21 1/2 mm., y ostentarán el perforado N° 11 del odontómetro filatélico en todos sus contornos. La impresión se hará bajo el procedimiento de grabado en acero y en pliegos de 25 sellos cada uno. El papel y las tintas a emplearse deberán ser de la más alta calidad y adecuadas al trabajo. El marco de los sellos se deja a discreción de los impresores. El pedido debe estar listo para entrega dentro de los 90 días subsiguientes a la firma del contrato correspondiente.

Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras de experiencia en esta clase de empeños y de reconocida honorabilidad y solvencia, debiendo las participantes presentar los atestados que las acrediten como tal. Las personas que a nombre de firmas impresoras introduzcan pliegos de oferta deberán acompañar a los mismos las credenciales que las den a conocer como agentes autorizados.

Todas las ofertas quedan sujetas a las prescripciones de los Arts. 12 y 14 de la Ley Filatélica y la firma favorecida a las contenidas en los Art. 7, 8, 13 y 15 Inc. c) de la misma Ley, No se considerarán las ofertas que no se ciñan estrictamente a las especificaciones de la presente licitación.

Las plicas deben presentarse cerradas y selladas a la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Ministerio de Hacienda, Palacio Nacional, Managua, D. N.: Apartado Postal N° 325. La licitación queda abierta hasta el 10 de Noviembre de 1945.

A. VANEGAS P.,
Jefe de la Oficina.

J. RAMON SEVILLA,
Ministro de Hacienda y C. P.

Año de Cuotas 1944 a 1945 N° 46.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros paises</i>	<i>a EE. UU. a otros paises</i>
<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 11 de Agosto siguiente	197.288.25	171.555.00
Semana siguiente hasta el 18 de Agosto	—	—
Total registrado y autorizado al 18 de Agosto de 1945	<u>197.288.25</u>	<u>171.555.00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 11 de Agosto siguiente	182.387.70	158.598.00
Semana siguiente hasta el 18 de Agosto	—	—
Total embarcado y exportado al 18 de Agosto de 1945	<u>182.387.70</u>	<u>158.598.00</u>
<i>III—Existencias al 18 de Agosto de 1945</i>	<i>Sacos de 60 Kls.</i>	<i>Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>
En puertos	12.507.40	10.876.00
En el interior (estimación)	5.104.90	4.439.03
Total (Estimado)	<u>17.612.30</u>	<u>15.315.05</u>
<i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	243,000.00	211,304.35
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000.00</u>	<u>37,391.30</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	200,000.00	173,913.05
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	182.387.70	
Autorizado pero no embarcado aún	14.900.55	
	<u>197,288.25</u>	<u>171,555.00</u>
Diferencia negociable (Calculada)	<u>2.711.75</u>	<u>2.358.05</u>

Managua, D. N., 18 de Agosto de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,

Firma autorizada.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1085

Once mañana quince Noviembre entrante, remataráse Juzgado, mejor postor, finca rústica cien manzanas superficie, casa en zancos maderas labradas empaste zacate jaragua, valorada seiecientos córdobas. Linda: Oriente, Polidecto Correa; Poniente, Melecio Reyes; Norte, Oerónimo González; Sur, Augusto Espinosa.

Ejecución: Melecio Reyes contra Encarnación Méndez.

Quien tenga interés haga posturas.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Octubre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Lu's Sobalvarro, Srío. 1045 3 3

No 1084

Diez ante meridiana, veintinueve corriente, venderáse al martillo, en este despacho, motocicleta "Harley-Davidson" con "side car" y llantas pésimas. Ejecución: Juan Pablo Ordeñana a Ramiro Lanza Terán.

Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Diez ante meridiana.—Pedro Fernández U., Srío. 2486 3 3

No 1091

Diez y media de la mañana del treinta de los corrientes subastaráse los siguientes muebles: dos mecedoras de madera con asientos y espalderas de manila una y la otra con junco, un sofá de madera forro de junco, una mesita de centro, una vitrina de metro y medio de alto, teniendo al frente y los costados solo vidrio con su cerradura, una esclava color amarillo de oro, con un leoncito de dije, una pulsera de oro con un corazón y una medalla de dije, una cadenita de oro con un medallón, un anillo de filigrana amarillo, un anillo con una piedra café, un anillo con una piedra de rubí sintético y un par de aretes de filigrana, todos de oro.

Ejecución de Ercilia de Reyes por suma de córdobas contra Leonor Meza.

Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendados—e—v—Valen.—Testado—a—No vale.—Rod. Morales Orozco, Srío. 2499 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 732

Andrés Centeno, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado hacia el Norte de esta ciudad en comarca San Diego, paraje "Huehueste" a legua y media distante y como de veinticinco hectáreas superficie, comprendido dentro siguientes linderos: Norte, terreno denunciado y finca de Isabel Campos; Sur, terreno arrendado por Cipriano Bermúdez; Oriente, finca "La Vaina" de don Santiago Molina y Poniente, terreno arrendado por Francisca Oporta.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. F. Martínez, Srío. 2213 3 2

No 1022

Emelina Ortega, mayor de edad, soltera, de oficio de métrica, de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno, en antigua Mecatera, barrio del Mercado Oriental, lindando: Norte, terreno distri-

torial; Sur, también terreno distritoria; Oriente, callejón de la Mecatera y Occidente, lotes arrendados a María Ortega de González y a Julia Ortega de Saravia.

Quien créase con derecho a oponerse preséntese en forma legal.

Ley de 7 Febrero de 1912.

Managua, D. N., diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

2447 3 2

MARCAS DE FABRICA

No 741

A Stein & Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallals, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

HICKORY

para: Corpiños, sosten-bustos, corpiños y sosten-bustos equipados con protectores impermeables para la ropa de vestir, ligas, ceñidores de la cintura, ropa interior y semejantes con sujetadores en la naturaleza de las ligas para las piernas, cinturones y ligas para los calcetines.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2270 3 1

DENUNCIO DE MINA

No 3505

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Napoleón Barillas Huete, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, como mandatario del Sr. John Alfred Willey, Ingeniero Civil, domiciliado en Santo Domingo, de mis otras calidades, según poder sustituido que presentóle para que copiados devolvásemme, denunció una pertenencia de cinco hectáreas de una veta de oro situada como a media legua al Noroeste del pueblo de Santo Domingo, de este Departamento, en su jurisdicción, denominada "Profundo" y comprendida dentro siguientes linderos: Norte, mina Caridad; Sur, mina Cedán; Oriente, mina Amparo y Poniente, mina Epifanía. Descubrimiento de dicha veta bizolo un cliente Sr. Willey en cerro conocido. En su nombre hago manifestación hallazgo para que se inscriba, publique y se le adjudique a título definitivo dicha pertenencia. Presento muestras mineral—Artos 41 al 53 Min. . . Señalo mi Oficina aquí para notificaciones. Juigalpa, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Napoleón Barillas H. Presentado por el doctor Napoleón Barillas Huete, a las nueve y media de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Ortega O. Juzgado de Distrito y de Minas. Juigalpa, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez y veinte minutos de la mañana. Tiénesse por personado en las presentes diligencias en su carácter de apoderado general judicial del señor John Alfred Willey, al doctor Napoleón Barillas Huete, según el poder sustituido que acompaña y que se razonará en autos para devolvérsele, extendido en el papel sellado correspondiente. Regístrese la anterior manifestación en el Libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—Alfonso Ortega O.—Francisco Moncada E., Srío. Es conforme. Juigalpa, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Moncada E., Srío. 819 3 1